



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Delegación de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, a 13 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don Bartolome Chaves Aragón con DNI 31.398.357-E, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes autorizará el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2017.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.03, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), **con destino a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F durante el año 2017.**

TERCERA.- 3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (**7.500,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

Las facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos se presentará en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo. Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre del 2017.

OCTAVA. 8.1. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad extraordinaria.

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación para actividades ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA: 12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática del 20 % del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F.,

Fdo José María Román Guerrero

Fdo Bartolome Chaves Aragón